

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8721

Ref. Expediente N° NC2016/0000476

Señor(a)
HEELZERO LLC
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: Patente PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1, 3, 4, 5 a 12 no son claras porque:

- Las tablas incluidas en las reivindicaciones 7 a 12 son los ejemplos de los resultados obtenidos respecto del grado de inclinación del tacón, las cuales deben dejarlas incorporadas a la descripción, y se sugiere, solo dejar en las reivindicaciones los rangos definidos que incluyan los valores relacionados en las mismas, de acuerdo a las variables que corresponden a las características estructurales del zapato que están contenidas en dichas tablas.
- Los términos: “*aproximadamente*” (reivs. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12), “*sustancialmente*” (reiv. 4) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La frase: “*que proporciona soporte directo a los dedos del pie, la planta y el talón del pie humano*”, (reivs. 6) y “*para proporcionar una postura corporal sustancialmente recta*” (reiv. 4) sugiere un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las frases: “*configurado para el soporte respectivo de los dedos del pie, del talón y de la planta de un pie humano*” (reivs. 1 y 12), “*configurado para el soporte respectivo de los dedos del pie, del talón y de la planta de un pie humano*” (reiv. 10) corresponden a características funcionales las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no diferencian la invención del estado de la técnica; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Oficio N°

Ref. Expediente N° NC2016/0000476

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de agosto de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ